

**Sexta.-**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2007.

El Convenio podrá no obstante extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte denunciante. De producirse este supuesto ambas partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieren pendientes.
- Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

Igualmente podrá ser resuelto por cualquiera de las causas admitidas en derecho.

**Séptima.-**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser substanciada, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta.

En todo caso, ambas partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento de lo pactado.

Lo que acuerdan ambas partes y suscriben por triplicado en debida forma, en Murcia, a 27 de septiembre de 2006.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—El Rector de la Universidad de Murcia, **José Antonio Cobacho Gómez**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**16517 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para el desarrollo del Proyecto de Investigación "Sostenibilidad en Aprovechamientos de Aguas Subálveas de la Región de Murcia.**

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de noviembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto

en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

**Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para el desarrollo del Proyecto de Investigación "Sostenibilidad en Aprovechamientos de Aguas Subálveas de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de noviembre de 2006.

Murcia, 11 de diciembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2006

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

De otra parte, el Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad de Murcia, D. José Antonio Cobacho Gómez, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le corresponden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42.2 g) de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Las partes comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades que representan el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto

**Exponen**

**Primero.-** Que en virtud del artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente. Normas adicionales de protección.

**Segundo.-** Que la escasez de agua, unida a las características geográficas de la Región de Murcia, han llevado al surgimiento de una "cultura" del agua, presidida por la preocupación por un mejor aprovechamiento de este recurso natural escaso.

**Tercero.-** Que la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, dispone una serie de medidas para la protección de las aguas superficiales continentales, las de transición, las costeras y las subterráneas basado, entre otros objetivos, en promover el uso sostenible del agua, proteger los recursos hídricos disponi-

bles, educar a los ciudadanos en criterios de sostenibilidad y comprometer los recursos en proyectos que tengan por objeto un desarrollo equilibrado y sostenible.

**Cuarto.-** Que en medios áridos del sureste de la Península Ibérica, en concreto en Murcia, existen una serie de aprovechamientos freáticos próximos a la superficie, conocidos como “galerías con lumbreras”, que en su funcionamiento pueden ser considerados modelos de desarrollo sostenible. Algunos de estos sistemas mantienen su funcionalidad y producen agua de extraordinaria calidad, al ser filtrada a través de arenas y gravas, que puede ser empleada para usos domésticos y energéticos, riego, abastecimiento, etc.

**Quinto.-** En el año 2005 ya se firmó un Convenio con la Universidad de Murcia, cuyo proyecto de investigación se denominaba “Un modelo de sostenibilidad en el uso del agua en la Región de Murcia”. En este estudio se localizó y analizó los sistemas de captación, distribución y acumulación de aguas subálveas, conocidos como galerías con lumbreras, que son considerados modelos de desarrollo sostenible. El área de estudio comprendió zonas del área central, área Norte-Noreste y área Suroccidental.

El estudio final presentado a esta Consejería se ha considerado de gran rigurosidad e interés para el conocimiento de los sistemas de gestión sostenible del agua en la Región de Murcia, por lo que se estima oportuno realizar una nueva investigación en nuevas zonas de la Región.

**Sexto.-** Que el objeto del presente Convenio es la investigación de nuevas galerías con lumbreras en otras zonas de la Región de Murcia, y por tanto, el desarrollo de un nuevo proyecto de investigación, cuya finalidad es localizar y analizar dichos aprovechamientos de agua que puedan ser considerados modelos de desarrollo sostenible.

La nueva área de estudio será la zona de Mazarrón, Lorca y Águilas, con el estudio de los casos del Cantar, de la Pinilla, del Gaborrillo y de Cuesta de Gos, la zona de la Cuenca de Mula, especialmente el caso original de la margen derecha de Pliego, y los del cuadrante SW de la Región como la Rambla de Béjar con galería asociada a presa subálvea.

**Séptimo.-** Que según el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la investigación es el fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento y constituye una función esencial de las Universidades. La Universidad de Murcia asume, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, así como la formación de investigadores, y atiende tanto a la investigación básica como a la aplicada.

**Octavo.-** Que la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia están de acuerdo en establecer una colaboración específica, para el desarrollo, por parte de la Universidad, del proyecto de investigación: “Sostenibilidad en aprovechamientos de aguas subálveas de la Región de Murcia”

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas, en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

### Estipulaciones

#### Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, y, por tanto, regular el desarrollo de un nuevo proyecto de investigación de nuevas zonas donde se localizan galerías con lumbreras, y analizar dichos aprovechamientos de agua que puedan ser considerados modelos de desarrollo sostenible. Dicho estudio se denomina:

“Sostenibilidad en aprovechamientos subálveos de la Región de Murcia”

Los resultados y conclusiones del estudio desarrollado serán puestos a disposición de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por parte del técnico responsable de la Universidad de Murcia, e incorporados a los fondos documentales de la Consejería.

#### Segunda.- Desarrollo de las actividades objeto del Convenio.

El proyecto de investigación tendrá como objetivo localizar y analizar nuevos aprovechamientos de agua en la Región de Murcia que puedan ser considerados modelos de desarrollo sostenible. La investigación se centrará en los sistemas de captación, distribución y acumulación de aguas subálveas, conocidos como galerías con lumbreras (qanats), y galerías asociadas a presas subálveas.

La nueva área de estudio será la zona de Mazarrón, Lorca y Águilas, con el estudio de los casos del Cantar, de la Pinilla, del Gaborrillo y de Cuesta de Gos, la zona de la Cuenca de Mula, especialmente el caso original de la margen derecha de Pliego, y los del cuadrante SW de la Región como la Rambla de Béjar con galería asociada a presa subálvea.

La Universidad de Murcia deberá desarrollar el proyecto de investigación dentro del periodo de vigencia del Convenio.

#### Tercera.- Equipo de investigación y dirección de los trabajos.

La ejecución y desarrollo del Proyecto de investigación se llevará a cabo por el Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Dr. D. José María Gómez Espín, adscrito al Departamento de Geografía de la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia. La composición del Equipo de Investigación queda a cargo de dicho director, el cual podrá incorporar al mismo los colaboradores que considere oportunos, los cuales quedarán amparados por el presente convenio.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente, a través de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, podrá, si lo estima oportuno,

tuno, designar a un técnico de la Consejería para llevar a cabo el seguimiento de los trabajos realizados.

#### **Cuarta.- Obligaciones de la Universidad de Murcia.**

La Universidad de Murcia asume los siguientes compromisos:

a) Desarrollar, en las condiciones señaladas en la estipulación segunda, el Proyecto de investigación objeto del presente Convenio, aportando el personal científico, técnico y auxiliar que requiera la correcta ejecución del mismo, equipos e instrumental y la infraestructura que sean necesarios.

b) Suministrar, a la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, información sobre el desarrollo del Proyecto de investigación financiado.

c) Entregar a la Consejería de Industria y Medio Ambiente los informes y las conclusiones derivadas de los estudios realizados, que se concretan:

1- Informes y conclusiones correspondientes a una primera fase, antes del 15 de diciembre de 2006, que incluirán el estudio de los siguientes contenidos: recorrido por el territorio de la Región de Murcia con objeto de descubrir y estudiar nuevos aprovechamientos de galerías con lumbreras como modelo de sostenibilidad en el uso del agua. Presentar los estudios de aprovechamientos del Cantar, de la Pinilla, del Garrobillo y de Cuesta de Gos.

2- Informes y conclusiones correspondientes a una segunda fase, antes del 15 de julio de 2007, que incluirán el estudio de los siguientes contenidos: presentar los estudios de la zona de la Cuenca de Mula, especialmente el caso original de la margen derecha de Pliego, y los del cuadrante SW de la Región como la Rambla de Béjar con galería asociada a presa subálvea.

#### **Quinta.- Compromisos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.**

La Consejería de Industria y Medio Ambiente asume los siguientes compromisos:

a) Aportar un total de 20.000 euros, con la siguiente distribución por anualidades:

- Seis mil (6.000) euros, con cargo a la partida presupuestaria 16.07.00.4421.649.00, proyecto 34619 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006, aprobados por Ley 10/2005, de 29 de diciembre, que se abonarán a la entrega del informe correspondiente a la primera fase, especificada en la estipulación cuarta c) 1.

- Catorce mil (14.000) euros, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2007, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria correspondiente, que se abonarán a la entrega del informe correspondiente a la segunda fase especificada en la estipulación cuarta c) 2.

b) Prestar a la Universidad de Murcia la asistencia técnica y documental precisa para el desarrollo del proyecto de investigación.

#### **Sexta.- Ausencia de relación laboral.**

La relación entre el personal procedente de la Universidad de Murcia y la Consejería de Industria y Medio Ambiente no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Universidad y la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

#### **Séptima.- Comunicación de los resultados.**

El Director del estudio dará cuenta a la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente del estado de los trabajos desarrollados. Hasta el 15 de diciembre de 2006 para la primera fase, y hasta el 15 de julio de 2007 para la segunda fase, se presentarán a la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a través de la Secretaría Autonómica, los informes en los que se detallarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

#### **Octava.- Propiedad de los resultados y su publicación.**

La propiedad de los resultados procedentes de las investigaciones y estudios impulsados en virtud del presente Convenio será de la Consejería de Industria y Medio Ambiente. La Universidad de Murcia podrá efectuar la utilización científica y docente de dichos resultados.

En cualquier publicación y difusión de los resultados de los estudios realizados, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, como entidad financiadora del estudio, y se remitirá copia de las publicaciones a dicha Consejería.

#### **Novena.- Seguimiento del Convenio.**

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento y supletoriamente por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente: dos representantes designados por la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

- Por la Universidad de Murcia: dos representantes designados, de entre los miembros del Equipo de investigación, por el Departamento de Geografía.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario, designado por la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

Son funciones de la Comisión:

1. Conocer el cumplimiento de los trabajos y calendario de los mismos.

2. Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio y proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de los trabajos.

3. Informar y proponer la resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes en aplicación de este Convenio.

#### **Décima.- Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

#### **Undécima.- Resolución.**

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **Duodécima.- Normativa aplicable.**

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **Décimotercera.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Consejero, **Benito Mercader León**.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

## **Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**

### **17223 Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se aprueba la modificación del artículo 22 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.**

Vista la propuesta del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2006, de modificación del artículo 22 del Reglamento de Régimen Interior de la Corporación.

Visto el informe emitido por el Servicio de Comercio de esta Dirección General, y en ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 18.1 de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y otras, vengo en

#### **Resolver**

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 22 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, propuesta por el Pleno de dicha Corporación en sesión de 21 de noviembre de 2006, cuyo texto figura como anexo de esta resolución.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de diciembre de 2006.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

#### **Anexo**

### **Artículo 22 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena:**

"El Comité Ejecutivo es el Órgano permanente de gestión administración y propuesta de la Cámara, y estará formado por el Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Vicepresidente Tercero, Tesorero y cinco Vocales elegidos entre los Miembros del Pleno.

A sus reuniones será convocado el representante que pueda nombrar la Administración tutelante, quien podrá intervenir en sus deliberaciones con voz y sin voto".